

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 179

Junta de Abastos

Notándose con demasiada frecuencia que de los diversos pueblos de la provincia, y en muchas ocasiones por los mismos Alcaldes, vienen enviándose a estas Oficinas facturas de artículos y notas de precios, para su examen y autorización, recuerdo y reitero al público en general, que ambas cosas son cometido de las respectivas Alcaldías a quien los industriales o comerciantes deben presentarle sus facturas a examen y aprobación, el cual, como Delegado de esta Junta Provincial de Abastos, procederá a autorizarlas, si procediere, con arreglo a las normas y precios señalados, con el aumento que por transporte le corresponda.

Espero pues, que en lo sucesivo se eviten dilaciones con este motivo, y únicamente se eleven a esta Junta facturas y notas de precios para solicitar un aumento de los mismos, ocasionado por la elevación de precio en el punto de compra u origen.

Palencia 14 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
P. D

José Quiroga Velarde.

CIRCULAR NÚM. 180

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Soto de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Abril de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Habiéndose padecido error en la publicación de la presente Orden, se reproduce nuevamente, debidamente rectificada.

La inclusión de la enseñanza de la Religión en varios de los cursos del Bachillerato, acordada por Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 22 de Septiembre de 1936, exige normas que regulen dicha enseñan-

za, así como la forma en que ha de ser designado el profesorado correspondiente.

Por ello, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. La Enseñanza de la Religión será obligatoria en los cursos y horas semanales determinados en la Orden comunicada de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 23 del corriente mes excepto para los indiginas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas que profesen religión distinta de la católica. Se abonará por los alumnos la matrícula ordinaria correspondiente y se celebrarán los exámenes para los alumnos oficiales y libres en igual forma que para las demás disciplinas.

Artículo segundo. En el primer año de su estudio se ampliarán las enseñanzas de la Religión Católica recibidas en la Escuela primaria; en el segundo la Historia de la Iglesia y la Liturgia; en el tercero se expondrá ampliamente el Dogma Católico; en el cuarto la Moral, y en el último la Vida Sobrenatural y nociones de Apologética. Dichos estudios se harán con arreglo a los textos elegidos por el Profesor respectivo, mientras no se adopten con carácter general obras que respondan a normas pedagógicas y a un plan definido.

Artículo tercero. Las Cátedras de Religión que no puedan ser cubiertas con el Profesorado actualmente en situación de excedencia forzosa, lo serán con carácter interino para el próximo curso, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Claustros respectivos, entre los Sacerdotes autorizados por sus Ordinarios. Las condiciones a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

- Poseer la condición de eclesiásticos y acreditar por certificados las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente.
- Autorización por escrito, dada por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos, de la enseñanza.
- El Ordinario podrá retirar la autorización para el ejercicio de la

enseñanza de la Religión, previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas.

Artículo cuarto. Las enseñanzas de Religión serán dadas en el curso próximo por los Profesores actualmente en situación de excedencia forzosa, en virtud de la Orden de 29 de Marzo de 1932, a cuyo efecto volverán al servicio activo, con los haberes que les corresponda. Estarán obligados dichos Profesores a someterse a las condiciones determi-

nadas en los apartados b) y c) de artículo tercero, y solicitarán su reintegro antes del día 20 del corriente.

Artículo quinto. Los Profesores designados en la forma determinada en el artículo tercero, percibirán el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. E. 854—9 Octubre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Octubre de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| | Pesetas |
|---|-------------------|
| Capítulo 1.º Obligaciones generales..... | 17.133 58 |
| » 2.º Representación provincial..... | 1.333 33 |
| » 3.º Vigilancia y Seguridad..... | » |
| » 4.º Bienes provinciales..... | » |
| » 5.º Gastos de recaudación..... | 10.416 66 |
| » 6.º Personal y material..... | 23.162 04 |
| » 7.º Salubridad e Higiene..... | 416 66 |
| » 8.º Beneficencia..... | 78.388 43 |
| » 9.º Asistencia social..... | 392 50 |
| » 10. Instrucción pública..... | 6.094 58 |
| » 11. Obras públicas y edificios provinciales..... | 63.165 04 |
| » 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » |
| » 13. Montes y pesca..... | 937 50 |
| » 14. Agricultura y ganadería..... | 607 06 |
| » 15. Crédito provincial..... | » |
| » 16. Mancomunidades interprovinciales..... | » |
| » 17. Devoluciones..... | » |
| » 18. Imprevistos..... | 1.666 66 |
| » 19. Resultas..... | » |
| SUMA TOTAL PESETAS..... | 203.714 04 |

Palencia 27 de Septiembre de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Septiembre de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Concentración de reclutas del reemplazo de 1933

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1933 que procedentes de las tres clases de inútiles totales, temporales y servicios auxiliares hayan sido declarados útiles para todo servicio ante la Junta de Clasificación, la obligación que tienen de presentarse a concentración en esta Caja el día 16 del actual, a las tres de la tarde, para su destino a Cuerpo.

Palencia 13 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Voyer.

Por Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de Septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial* n.º 329) se dispone la concentración en esta Caja de Recluta de los mozos del reemplazo de 1929 nacidos en el segundo trimestre del año 1908 y la revisión del mismo trimestre y reemplazo que fueron clasificados inútiles totales, temporales y aptos para servicios auxiliares.

Para llevar a cabo la concentración y revisión de estos reclutas, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que los mozos alistados en los suyos respectivos correspondientes a este reemplazo y trimestre se presenten en esta Caja en los siguientes días:

Día 22 de Octubre: Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás y Palencia.

Día 23 de Octubre: Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Carrión y Frechilla.

Día 25 de Octubre: Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Cervera y Saldaña.

Los reclutas de cada Ayuntamiento vendrán conducidos por un Comisionado que presentará a los mozos y responderá de su identificación cuidando que los que han de revisar vengan provistos del certificado que se les expidió por esta Caja al clasificarlos.

Es de capital importancia que el Comisionado venga perfectamente instruido respecto a la falta a concentración o revisión de los que no se presenten, debiendo venir provisto de los expedientes individuales con duplicado ejemplar de filiación de los que deban revisar.

Las faltas y omisiones así como la negligencia por parte de las Autoridades que originen entorpecimientos o retrasos en la incorporación, serán sancionadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar y del Reglamento de Reclutamiento.

Palencia 13 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Voyer.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 de Octubre, a las diez, y en el Juzgado municipal de Redondo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Redondo

URBANA

Años de 1929 y 1930

Vicente Alonso Simal: Una casa en el casco del pueblo de Casavegas, linda derecha entrando egidos, izquierda y espalda José de Mier, valorada en 400 pesetas.

Aniceto Diez Peral: Una casa en el casco de Casavegas compuesta de vivienda, cuadra y pajar, linda derecha entrando Antonio Diez, izquierda herederos Manuel Diez, espalda egidos, en 100.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Cervera de Pisuerga 29 de Septiembre de 1937.—Dimas García.

PROVINCIA DE PALENCIA

Distrito Minero de Palencia

RELACION de las operaciones de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA. | Mineral. | P A R A J E | Término municipal | NOMBRE DEL INTERESADO | VERDAD | MINAS COLINDANTES |
|------------------------|--------------------|----------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------|----------------------------------|
| 2.656 | La Alvariza | Hulla | Alvariza de San Felices | Del 14 al 21 de Octubre de 1937 | Don Basilio Rojo Fuente | Barruelo | Sar José, núm. 964 |
| 2.655 | Morena | Hulla | Hoyo de Corrillos | Del 15 al 22 de Octubre de 1937 | D. Benjamin Navamuel González | Barruelo | José Manuel, 291 y S. Elias, 536 |
| 2.654 | Caducada Amistad | Hulla | Los Lomanos | Del 16 al 23 de Octubre de 1937 | D. Urbano Mediavilla | Bilbao | Abiércoles |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o no tuvieran apoderado legal en la Capital.

Palencia 8 de Octubre de 1937.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de estas operaciones.

Palencia 8 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Gobernador civil, Alfredo Arellano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Caducadas definitivamente por Ministerio de la ley, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 del mes en curso, las minas que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha tenido a bien declarar franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno ocupado por las mismas, que puede solicitarse durante los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que las solicitudes presentadas durante estos dos días, no adquirirán derecho de prioridad por orden de presentación, sino que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de Abril de 1913, se fijará éste en pública subasta, en el caso de que fueren varios los solicitantes de un mismo terreno.

Las minas de referencia son las que siguen:

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | MINERAL | Hectáreas | Término en que radica | INTERESADO |
|-----------------------|------------------------|---------|-----------|-----------------------|---------------------|
| 2.070 | Abandonada. | Hulla. | 20 | Redondo. | Gregorio Alcalde. |
| 2.630 | La Prodigiosa. | Carbón. | 24 | San Salvador. | Urbano Mediavilla. |
| 2.640 | Segunda Prodigiosa. | Idem. | 24 | Idem. | Idem. |
| 2.247 | Demasia a Mackinley. | Hulla. | 5-90-88 | Barruelo. | Benjamin Navamuel. |
| 749 | Nuevo Engaño. | Idem. | 28 | Vañes y Celada. | Vidriera Reinosana. |
| 1.058 | La Campurriana. | Idem. | 14 | Celada de Roblecedo. | Hulleras de Celada. |
| 2.110 | Perniana. | Idem. | 20 | Idem. | Antonio Ajurias. |
| 2.613 | Elena. | Idem. | 24 | Idem. | Adolfo González. |
| 2.112 | San José. | Idem. | 18 | Idem. | Hulleras de Celada. |
| 2.229 | Chelito. | Idem. | 20 | Idem. | El mismo. |
| 2.261 | Cándida. | Idem. | 18 | Idem. | El mismo. |
| 2.405 | Reina Hullera. | Idem. | 20 | Idem. | El mismo. |
| 2.387 | Ampliación a Venganza. | Idem. | 71 | Idem. | El mismo. |
| 2.409 | Venganza Segunda. | Idem. | 14 | Idem. | El mismo. |
| 2.412 | Venganza Primera. | Idem. | 29 | Idem. | El mismo. |
| 2.559 | La Fija. | Idem. | 32 | Idem. | El mismo. |
| 2.561 | María Luisa. | Idem. | 12 | Idem. | El mismo. |
| 2.562 | Jacoba. | Idem. | 21 | Idem. | El mismo. |
| 2.594 | Diógenes. | Idem. | 28 | Idem. | El mismo. |
| 2.596 | Ampliación a Diógenes. | Idem. | 54 | Idem. | El mismo. |
| 2.597 | Eslabón. | Idem. | 20 | Idem. | El mismo. |
| 2.604 | Demasia a Cándida. | Idem. | 9-37-62 | Idem. | El mismo. |
| 2.605 | Demasia a Eslabón. | Idem. | 2-67-85 | Idem. | El mismo. |
| 2.606 | Demasia a Chelito. | Idem. | 1-73-03 | Idem. | El mismo. |
| 2.608 | Demasia a Diógenes. | Idem. | 5-09-47 | Idem. | El mismo. |
| 2.607 | Demasia a San José. | Idem. | 11-94-11 | Idem. | El mismo. |

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de providencia por él dictada y de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar, sirviéndoles de notificación el presente anuncio.

Palencia 11 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Núm. 327

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas de plata, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

485 Seis cuchillos plata, trinchante plata y cuchillo manteca.
 Ropas, etc., etc., de primera subasta
 3.329 Chal lana, enagua y dos delantales.
 3.333 Chaqueta astrakán, dos sábanas, camisa señora, cuatro almohadones y tres cuadrantes.
 3.340 Blusa, mantel, cuatro servilletas, toalla y colcha fábrica.
 3.362 Tres vestidos niña, dos sábanas, jersey y chaqueta pana señora.
 3.369 Colcha fábrica, otra percal y mantel.
 3.371 Camisa caballero, dos camisetas y bata percal.
 3.374 Mantel, pañuelo seda, almohadón y seis servilletas.
 3.381 Dos sábanas, calzoncillo lienzo, jersey, camisón, tres almohadones y toalla.
 3.386 Colcha percal, dos bufandas lana y toalla.
 3.388 Dos sábanas, camisa señora y toalla.
 3.408 Justillo, jersey, vestido algodón, bata percal, cubrecorsé, mantel, camisa señora y cuadrante.

3.421 Dos sábanas y un almohadón.
 3.443 Tres sábanas y dos colchas fábrica.
 3.445 Dos almohadones, dos toallas, sábana y falda lana.
 3.454 Camisa caballero, abrigo punto, chambra y enagua.
 3.466 Dos colchas sedalina y vestido seda.
 3.474 Camiseta, camisa señora, enagua y dos almohadones.
 3.473 Alfombra y tapabocas.
 3.478 Colcha fábrica, dos manteles y tres enaguas.
 3.479 Camisa señora, camiseta, calzoncillo lienzo y sábana.
 8 Manjo lana, dos vestidos lana y otro algodón.
 14 Sábana, toalla, camisa caballero, enagua, vestido algodón y calzoncillo punto.
 17 Manteo bayeta y pañuelo merino.
 18 Camisa caballero, chaleco punto, camisa señora, chambra y sábana.
 19 Colcha fábrica, capa lana niño y sábana.
 23 Bufanda, refajo punto, velo y tapete.
 29 Chaleco punto, chaqueta punto, dos chambras, gasa y falda lana.
 31 Tres retales lienzo.
 41. Sábana, mantel y tres toallas.
 49 Toquilla lana, chaqueta punto, calzoncillo lienzo, toalla, dos bragas, bata, camisa señora y enagua.
 51 Cortina y colcha fábrica.
 52 Mantón lana, toquilla lana,

chaqueta lana, falda y blusa algodón.
 58 Colcha fábrica y refajo punto.
 62 Funda colchón.
 73 Dos colchas fábrica y almohadón.
 80 Vestido lana, juego cortinones, camisa y falda seda.
 89 Camisa caballero, retal percal, vestido lana y sábana.
 95 Tres enaguas, dos camisa señora, tres cuadrantes, y dos cortinas.
 100 Cuatro camisetas, chambra, toalla y sábana.
 104 Nueve almohadones, cuatro bragas, y abrigo paño.
 117 Camisa caballero, dos almohadones, sábana, colcha y toalla.
 123 Sábana, falda lana, vestido algodón, braga, camisa señora y chambra.
 125 Dos toallas, calzoncillo punto, otro lienzo, delantal percal, dos bragas, dos almohadones, vestido sedalina, camiseta y bufanda.
 128 Mantón alfombrado.
 129 Tres camisas caballero, chambra, tres servilletas, braga, faja, refajo punto, pañito y camiseta.
 139 Máquina de coser de pie «Singer» dos cajones y tapa, Y 3364808.
 140 Sábana, dos almohadones y mantel.
 144 Camisa señora, almohadón, toalla, chaqueta punto y sábana.
 146 Dos pijamas seda y tapete seda.
 147 Sábana, almohadón, enagua, camisa señora, tapete y braga.
 154 Dos fajas señora, toalla, ca-

misa señora, braga y calzoncillo lienzo.
 162 Vestido sedalina, tapete y colcha fábrica.
 164 Dos sábanas, dos camisas señora y mantón lana.
 168 Dos cuadrantes, toalla, dos sábanas y colcha fábrica.
 172 Tres sábanas, refajo, piqué y camiseta.
 189 Abrigo lana y vestido lana.
 205 Dos sábanas, braga y toquilla lana.
 216 Cuatro sábanas y almohadón.
 219 Colcha fábrica, dos almohadones y sábana.
 220 Camisa señora, chambra, cuadrante, camiseta, pantalón lienzo y bata percal.
 236 Dos camisetas, abrigo piqué y colcha fábrica.
 242 Chaqueta lana y falda lana.
 256 Dos enaguas, sábana, dos almohadones, manto lana y dos velos tul.
 258 Sábana, dos almohadones y chambra.
 260 Cobertor lana.
 265 Dos bufandas, paño, falda raso y chaleco punto.
 274 Sábana, mantel, cubrecorsé, toalla y abrigo paño.
 276 Camisa caballero, cubrecorsé, chaleco punto y toalla.
 277 Manteo punto, camiseta, vestido algodón, enagua, camisa caballero, cubrecorsé y paño.
 281 Mantel, tres enaguas, tres chambras, sábana, tres camisones, falda algodón y vestido.

294 Sábana, enagua, camiseta y calzoncillo lienzo.

301 Blusa percal, mantel, toalla, camisa caballero, calzoncillo punto, otro lienzo, dos camisetas y chaleco punto.

302 Bufanda, dos camisas caballero, dos camisetas y almohadón.

303 Manteo punto, toalla, y manto gasa.

304 Colcha fábrica.

307 Dos sábanas, dos almohadones, retal percal y tapete.

322 Falda satín, otra percal, blusa caballero, colcha percal y bata percal.

323 Colcha fábrica, seis paños, dos velos gasa y tres tul.

325 Tres sábanas.

329 Dos sábanas y cuatro almohadones.

330 Capota lana, camisa señora, chaqueta punto, vestido seda y calzoncillo lienzo.

333 Colcha fábrica, sábana, almohadón y camiseta.

336 Bufanda, chaleco bayeta, falda percal, calzoncillo punto, corsé, dos camisetas, dos jerseys, chambra y retal sedalina.

342 Enagua, camiseta, pantalón punto y mantón pelo.

358 Tres sábanas, camiseta y manteo punto.

360 Colcha sedalina.

363 Sábana, pantalón lienzo, almohadón y blusa.

379 Abrigo paño señora.

387 Camiseta, camisa caballero, sábana, dos chalecos punto, calzoncillo lienzo y toalla.

396 Falda percal, mantel, toalla, dos cortinones y falda franela.

399 Toalla, dos almohadones, dos calzoncillos lienzo, dos bragas y jersey.

412 Calzoncillo punto, camiseta, almohadón, vestido lana, toalla y embozo.

416 Colcha fábrica, dos tapetes, delantal, dos estores y edredón.

420 Tres sábanas.

424 Sábana y almohadón.

428 Dos sábanas y camiseta.

436 Vestido algodón, pantalón seda, velo, chaqueta seda, vestido seda y jersey.

439 Faja, dos bragas, dos enaguas y mandil seda.

Ropas, etc., etc., de segunda subasta

327 Una cama madera, un lavabo, una mesa noche, ocho sillas y una mesita sin mármol.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no será atendida reclamación alguna que formule el comprador.

Palencia 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 329

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Por el presente edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad *El Diario Palentino* y *El Día de*

Palencia, hago saber: Que este Juzgado, ante la Secretaria del refrendante y con intervención del Sr. Representante de la Ley, tramita expediente sobre administración de los bienes de don Cándido Germán Ortiz, que se encuentra en territorio ocupado por los marxistas.

En relacionado asunto por auto del día diez y seis de los corrientes, que quedó firme, dispuse nombrar representante de don Cándido Germán Ortiz, durante su ausencia e imposibilidad de trasladarse a esta Ciudad, a su sobrino en grado segundo don Luis Pelaez Esteban, mayor de edad, empleado y de esta vecindad transfiriéndole la administración de los bienes inmuebles propiedad de don Cándido Germán Ortiz, que posea en territorio liberado y que en lo sucesivo se libere, con facultades para realizar todos los actos en que sea necesaria dicha representación así en juicio como fuera de él, con la obligación de sostener las cargas de las fincas, percibir rentas, celebrar contratos de arrendamiento, conservar los inmuebles y demás preciso que tienda a beneficiar a las fincas y los intereses de su propietario; y al propio tiempo requiero a las personas que se crean según la Ley con igual o mejor derecho a la administración susodicha, para comparecer en este Juzgado a ejercitar sus acciones en el plazo de diez días las que se hallen en localidades liberadas y de veinte las que se encuentren en lugar no liberado contados desde el momento en que el Alto Mando así lo declare, haciendo extensivo el requerimiento a cuantas personas individuales o colectivas, adeuden alguna cantidad a don Cándido Germán Ortiz, a fin de retenerla en su poder y darla al administrador don Luis Pelaez Esteban, como igualmente las que tengan que verificarlo en lo sucesivo por cualquier concepto y bajo la responsabilidad a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario: P.H, Mariano Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Carrión de los Condes

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pertenecientes a este partido judicial, se hallan en descubierto por contingente carcelario, cuyas cantidades y trimestres, ya les fué notificado, con fecha 18 de Septiembre último.

Por el presente se les recuerda nuevamente la obligación que tienen de realizar dicho ingreso en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento que de así no verificarlo, se procederá en contra de los morosos por la vía de apremio.

Ayuntamientos que se citan

Abia de las Torres, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Frómista, Ledigos, Moratinos, Osornillo, Población de Arroyo, Requena de Campos, Riveros de la Cueva, San Mamés de Campos, San Llorente de la Vega, Torre de los Molinos, Villaherreros, Villamorco, Villarmentero de Campos, Villaturde, Bahillo, Las Cabañas de Castilla, Cervatos de la Cueva, Fuente-Andrino, Lomas, Nogal de las Huertas, Osorno, Población de Campos, Revenga de Campos, San Cebrían de Campos, Santillana de Campos, Villadiezma, Villalcázar de Sirga, Villamueva de la Cueva, Villoldo y Villovieco.

Carrión de los Condes 11 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Sarabia.

Villoldo

EDICTO

Don Mariano de la Plaza Santiago, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la venta en pública subasta de varias maderas de distintas dimensiones que han sido recogidas de las márgenes del río Carrión, procedentes de sus plantíos.

La subasta será sencilla y se verificará por pujas a la llana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, advirtiendo que no será admisible postura que no cubra la expresada cantidad en que han sido tasadas, y bajo las condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la misma, caso de no celebrarse la subasta por falta de licitadores en el día señalado, se verificará la segunda el día siete del próximo Noviembre.

Villoldo 9 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Mariano de la Plaza.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaria de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Villadiezma

1.º TRIMESTRE DE 1929

Heraclio Salvador Ortega, hijo de Celestino y Germana.

Día de presentación: 5 al 11 de Noviembre.

Calahorra de Boedo

3.º TRIMESTRE DE 1929

Julio Rodríguez Regidor, hijo de Teófilo y Modesta.

Día de presentación: 9 Octubre.

Osorno

REEMPLAZO DE 1933

Julio Diego Gómez, hijo de Julián y Anselma.

—Santiago Pérez Ortega, de Diodoro y Juliana.

Celestino Pérez Pérez, de Crisanto y Eusebia.

Evelio Rafael Noval, de Teófilo y Marcelina.

Día de presentación: 14 Octubre.

Astudillo

REEMPLAZO DE 1929

Nicolás Aguado Manrique.

Vicente González Frías.

Juan Mateos Porro.

Días de presentación: 5 al 11 de Noviembre.

Olmos de Pisuerga

2.º TRIMESTRE DE 1929

Jesús Gutiérrez Urbaneja, hijo de Santiago y Segunda.

Día de presentación: 20 al 26 de Octubre.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes a los Municipios y reemplazos que se mencionan, se les cita por medio del presente, a fin de que se personen en Palencia, ante la Junta de Clasificación, para sufrir la revisión ordenada, bajo las responsabilidades previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Ribera de la Cueva

REEMPLAZO DE 1932

Alejandro Calonge Pérez, hijo de Laureano y Dionisia.

Día de presentación: 20 Octubre.

Astudillo

REEMPLAZO DE 1932

Victor Gómez Gútez.

Día de presentación: 19 Octubre.

REEMPLAZO DE 1930

Antonino Palacín Lerena.

Día de presentación: 4 Noviembre.

Carrión de los Condes

REEMPLAZO DE 1933

Jesús García Terceño, hijo de Victoriano y Casimira.

Ramón Salvador Medina, de Basilio y Juana.

Día de presentación: 14 Octubre.

Arconada

Valeriano Ruiz Peral, hijo de Pedro y Julia.

Día de presentación: 20 Octubre.

Herrera de Pisuerga

REEMPLAZO DE 1933

Constancio de la Fuente Loma, hijo de Mauricio y Felisa.

Vicente Puebla Pereda, de Sabas y Florentina.

Día de presentación: 15 Octubre.

REEMPLAZO DE 1930

Eladio Cuesta Sandazube, hijo de Julián y María.

Dimas Fernández Valencia, de Claudio y Leocadia.

Día de presentación: 6 Noviembre

Imprenta Provincial.—Palencia